



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 FEB 2021

Expediente N° 14.163/01.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 0296/19, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería propone al Consejo Superior la supresión de la Carrera de Posgrado: ESPECIALISTA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, implementada en su oportunidad por Resolución CS N° 243/01, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad fundamenta su acto administrativo en lo siguiente:

- Que el Posgrado mencionado fue creado en el marco de una oferta de posgrado en Red en Ciencias y Tecnología de Alimentos en 2001, junto con las carreras de maestría y doctorado en la temática, no obstante lo cual, durante su vigencia tuvo un muy bajo número de inscriptos en la diferentes unidades de la Red, lo que condicionó su presentación a acreditación ante la CONEAU.
- Que, al día de la fecha, su plan de estudio ha quedado obsoleto y su formato y contenidos no resultan adecuados a los intereses de los profesionales de la Región.

Que a fojas 87 obra intervención por parte de la Coordinadora de Posgrado y Asuntos Académicos de esta Universidad, quien emite informe favorable, entendiendo que la propuesta resulta adecuada.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) -segundo párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior suprimir -en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios del total de sus miembros- las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 09/2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Especial del 25 de Febrero de 2021)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir la Carrera de Posgrado: ESPECIALISTA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS – Facultad de Ingeniería, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ingeniería y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




Cr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta